



CIRCULAR LABORAL 19/2021

20 de julio de 2021

INCREMENTO DE LAS SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL

Se ha publicado en el BOE nº 164 del pasado 10 de julio, la Ley 10/2021, de 9 julio, de trabajo a distancia, tras la tramitación como proyecto de Ley del hoy derogado Real Decreto-Ley 28/2020, 22 de septiembre, convalidado en su día por el Congreso de los Diputados. La norma tiene fecha de entrada en vigor el día siguiente a su publicación

En esta nota práctica nos centraremos exclusivamente en su Disposición Final Primera -pues en anteriores Circulares ya hemos comentado en detalle la normativa en materia de trabajo a distancia- por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS) y, básicamente, se incrementan en un 20% todas las sanciones recogidas en el artículo 40 de dicha norma. La entrada en vigor de estas específicas modificaciones y, por lo tanto, el incremento de las sanciones será el próximo 1 de octubre 2021.

Concretamente la citada Disposición final de la Ley 10/2021, de 9 de julio, modifica los artículos 7.1 y 40 de la LISOS, en este sentido:

1. Se especifica que se considerará infracción grave en materia de relaciones laborales, el *“ ... no formalizar por escrito el contrato de trabajo, cuando este requisito sea exigible o lo haya solicitado la persona trabajadora, o no formalizar el acuerdo de trabajo a distancia en los términos y con los requisitos legalmente previstos.”* (artículo 7.1 LISOS).

2. Modificando el art. 40 de la repetida norma, se incrementan, como hemos señalado, un 20% todas las sanciones previstas en dicho precepto y vinculadas a infracciones cometidas por las empresas, a partir de 1 de octubre de 2021, en materia de relaciones laborales, empleo y prevención de riesgos laborales. Concretamente y de forma resumida, los aspectos fundamentales de esta revisión de las sanciones son los siguientes:

a. Infracciones en materia de relaciones laborales y empleo:

- i. Las infracciones **leves** serán castigadas, en su grado mínimo, con multas de 70 a 150 euros; en su grado medio, de 151 a 370 euros; y en su grado máximo, de 371 a 750 euros.
- ii. Las infracciones **graves**, en su grado mínimo, serán castigadas con sanciones de 751 a 1.500 euros; en su grado medio de 1.501 a 3.750 euros; y en su grado máximo de 3.751 a 7.500 euros.
- iii. Las infracciones **muy graves** serán castigadas con multa, en su grado mínimo, de 7.501 a 30.000 euros; en su grado medio de 30.001 a 120.005 euros; y en su grado máximo de 120.006 euros a 225.018 euros.

b. Infracción grave de los artículos 22.2 (no solicitar afiliación o alta inicial las empresas de sus trabajadores); 22.7 a) (no instar alta en RETA los trabajadores por cuenta propia) y 22.16 LISOS (comunicar baja en el sistema aunque se mantenga la actividad.)

- i. En su grado mínimo, de 3.750 a 7.500 euros; en su grado medio, de 7.501 a 9.600 euros y, en su grado máximo, de 9.601 a 12.000 euros.

c. Infracción muy grave del artículo 23.1.a) LISOS (dar ocupación como trabajadores a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social no compatibles.)

- i. En su grado mínimo, de 12.001 a 30.000 euros; en su grado medio, de 30.001 a 120.005 euros y, en su grado máximo, de 120.006 a 225.018 euros.

d. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- i. Las infracciones **leves** se castigarán, en su grado mínimo, con multa de 45 a 485 euros; en su grado medio, de 486 a 975 euros; y en su grado máximo, de 976 a 2.450 euros.

- ii. Las infracciones **graves** con multa, en su grado mínimo, de 2.451 a 9.830 euros; en su grado medio, de 9.831 a 24.585 euros; y en su grado máximo, de 24.586 a 49.180 euros.
 - iii. Las infracciones **muy graves** con multa, en su grado mínimo, de 49.181 a 196.745 euros; en su grado medio, de 196.746 a 491.865 euros; y en su grado máximo, de 491.866 a 983.736 euros.
- e. Infracciones en materia de cooperativas:
- i. Las infracciones **leves** con multa de 450 a 905 euros.
 - ii. Las infracciones **graves** con multa de 906 a 4.545 euros.
 - iii. Las infracciones **muy graves** con multa de 4.546 a 45.504 euros.
- f. Infracción por obstrucción grave a la labor inspectora:
- i. En su grado mínimo, con multa de 3.750 a 7.500 euros; en su grado medio, de 7.501 a 9.600 euros y, en su grado máximo, de 9.601 a 12.000 euros.
- g. Infracción por obstrucción muy grave a la labor inspectora:
- i. En su grado mínimo, con una multa de 12.001 a 30.000 euros; en su grado medio, de 30.001 a 120.005 euros y, en su grado máximo, de 120.006 a 225.018 euros.

Departamento Laboral y de Seguridad Social

Persona de contacto: Eduardo Ortega Prieto

Email: ortegap@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com